

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de Asociación EERA., se constituye una entidad sin ánimo de lucro, apolítica y aconfesional, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar

Artículo 2º.- Duración

La asociación EERA se constituye por tiempo indefinido:

Artículo 3º.- Fines

La asociación EERA tiene como fines:

1. Promover la enseñanza de los Registros Akhásicos.
2. Favorecer el crecimiento individual y colectivo.
3. Generar consciencia personal de unidad con la tierra y el universo.
4. Difundir los principios de igualdad del ser humano.
5. Fomentar la integración del ser humano con el arte, los recursos naturales y la cultura.

Artículo 4º.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Desarrollar programas formativos y culturales relacionados con los fines propuestos.
- Efectuar conferencias, coloquios y eventos para favorecer la adhesión al proyecto.
- Intercambiar información y experiencias con asociaciones afines.
- Ofrecer prácticas para estudiantes y servicios de voluntariado.
- Promover eventos para la captación de fondos económicos que favorezcan el desarrollo de los programas.
- Organizar todas aquellas actividades que en un futuro se consideren adecuadas para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 5º.- Domicilio y ámbito

La asociación establece su domicilio social en Carretera de la Presa, 1-2D San Lorenzo de El Escorial 28200, Madrid; y su ámbito de actuación comprenderá el territorio del Estado.

(la continuación de los estatutos se encuentran en la versión oficial registrada)